

Cu00001

COPIA
NOTARIA SEGUNDA.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"CONSULTORA AMBIENTAL BIOTIERRA"

CIA. LTDA.

OTORGAN: ING. DIEGO RICARDO PEIJOO JARA

ING. HITLER MIGUEL CAMPUVERDE SANMARTIN

ING. FRANCISCO JAVIER PEÑA JARAMILLO

CAPITAL SOCIAL: \$ 400,00 USD.



En la Ciudad de Loja,
Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República
del Ecuador, el día de hoy jueves ocho de abril de dos mil cuatro,
ante mí, Doctor Stalin Alvear Alvear, Notario Segundo del Cantón
Loja, comparecen los señores Ingeniero DINGO RICARDO PEIJOO JARA;
Ingeniero HITLER MIGUEL CAMPUVERDE SANMARTIN; Ingeniero FRANCISCO
JAVIER PEÑA JARAMILLO, todos por sus propios derechos.- Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros,
domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
obligarse según derecho, portadores de sus respectivos documentos
de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a
escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada
textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene
la Constitución de la Consultora Ambiental Bioterra Compañía de
Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Notaría Segunda del Cantón Loja



presente escritura pública, los señores: Ingeniero Diego Ricardo Feijoo Jara, de nacionalidad ecuatoriano, soltero, de veinticinco años de edad, con cédula de ciudadanía número uno uno tres seis ocho ocho cinco cinco cero (113688530); Ingeniero Hitler Miguel Campoverde Sammartin, de nacionalidad ecuatoriano, soltero, de veinticinco años de edad, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres siete uno cuatro dos ocho uno (1103714281); e Ingeniero Francisco Javier Peña Jaramillo, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, de veintisiete años de edad, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres cinco cinco dos nueve cero cinco (1103552905); domiciliados en la ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta Consultora, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en constituir la Consultora de Responsabilidad Limitada "BIOTIERRA" COMPAÑIA LIMITADA, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.**- **ESTATUTO DE LA CONSULTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BIOTIERRA" COMPAÑIA LIMITADA.**- **CAPITULO PRIMERO.**- **ARTICULO UNO.**- La Consultora Ambiental se denominará Consultora Ambiental "Bioterra Compañía Limitada". **ARTICULO DOS.**- El domicilio principal de la Consultora es la ciudad de Loja, cantón Loja, Provincia de Loja; y, por la resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualesquier lugar del país o del exterior conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.**- La Consultora tiene como objeto social, dar prestación de servicios profesionales especializados, que tienen por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en niveles de viabilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende

además, la supervisión fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros de organización, administración, auditoria e investigación. Así como también ejecutará los siguientes estudios pertinentes: Asesoria en medio ambiente, estudios y evaluación de impacto ambiental, contaminación ambiental, contaminación del agua, contaminación del suelo, contaminación del aire, salud pública, bioremediación, implementación de normativas ambientales, planes de manejo ambiental, sistemas de gestión ambiental, manejo y conservación del medio ambiente, auditorias ambientales, educación y capacitación ambiental, diseño de plantas de tratamiento, estudios en petróleos y derivados, gestión forestal, manejo de zonas protegidas, turismo ecológico, valoración de los recursos naturales, gestión de residuos, cartografía temática ambiental, ordenamiento territorial, planes estratégicos de desarrollo cantonal, agricultura orgánica, revegetación, biodiversidad, desertificación y mitigación de la sequia, bioensayos, comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, además en general la Consultora podrá realizar todo clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal y prestación de cualesquier otro servicio que complementen los anteriormente señalados. En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones del Código Civil, Ley de Consultoría, Código de Trabajo y mas Leyes y legislación Ecuatoriana aplicables.

ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la consultora es de veinte años,





contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la junta general de socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-

El capital social de la consultora es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos (400) dividido en cuatrocienas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO SEIS.- La Consultora puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes de los socios presentes en la sesión, y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

ARTICULO Siete.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera; en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.

ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.

ARTICULO NUEVE.- La Consultora entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponde. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la consultora, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la consultora, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Gerente General de la consultora. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse destruirse un certificado de aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Consultora. **ARTICULO ONCE.**- Las participaciones en esta Consultora podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello, el consentimiento unánime de los socios, que la sesión se celebrará por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de sesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.**- Las participaciones de los socios en esta Consultora son transmisibles por herencia, conforme





a Ley **ARTICULO TRECE.**- La consultora formará un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios:

a) Las que señala la Ley de Compañías.

b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General de la Consultora.

c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y,

d) Las demás que señale este estatuto.

ARTICULO QUINCE.- Los socios de la Consultora tienen los siguientes derechos y atribuciones:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño, será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;

b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;

c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;

d) Los derechos previstos en la Ley de este estatuto.

ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la Consultora por las obligaciones sociales se limita únicamente al punto de sus

aportaciones individuales a la Consultora, salvo las excepciones de Ley.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-

ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la

Consultora se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios y el Gerente General.

SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIRECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Consultora y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

ARTICULO DIRECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Consultora para su validez. Podrá la Consultora celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de miliad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO VEINTE.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Consultora; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntuizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

ARTICULO VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la Consultora, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,



hora y el orden del dia u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

ARTICULO VEINTIDOS. - El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad de los socios por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

ARTICULO VEINTITRÉS. - Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTICUATRO. - Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.

ARTICULO VEINTICINCO. - Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Consultora y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.

ARTICULO VEINTISEIS. - Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados espacios en blanco las que llevarán la firma del Gerente General y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente, que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se

estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTICULO VEINTISIETE. - Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios:

- a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la fusión o transformación de la Consultora, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto;
- b) Nombrar al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas;
- c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
- d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
- e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios;
- f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;
- g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Consultora;
- h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;
- i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Consultora;
- j) Aprobar los reglamentos de la Consultora;
- k) Aprobar el presupuesto de la Consultora;
- l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Consultora;
- m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Consultora;
- n) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto



presentado por el Gerente General, en dos discusiones en sesiones diferentes, y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social concurrente a la sesión, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.

ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta general de socios son

obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El

Presidente será nombrado por la Junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede

ser socio o no.

ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del

Presidente de la Consultora:

- a) Vigilar la marcha general de la Consultora y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios;

- b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas;

- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Consultora y por la aplicación de las políticas de la entidad;

- d) Reemplazar al ente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras la ausencia o hasta que a Junta General de Socios designe el sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y

- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;

- f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios;

- g) Designar a los empleados de la Consultora conjuntamente con el Gerente General;

- h) Las demás que señale la ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la

Consultora; y, la Junta General de Socios.- **SECCION TRES. DEL GERENTE GENERAL.**- **ARTICULO TREINTA Y UNO.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y DOS.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Consultora; a) Representar legalmente a la consultora, en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la consultora; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la consultora; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la consultora; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la consultora; f) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la consultora según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Designar a los empleados de la Consultora conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que



establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Consultora, y las que señale la Junta General de Socios.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la Consultora se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la consultora por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:

UNO: El capital con que se constituye la consultora ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma; a) El Socio Ingeniero Diego Ricardo Feijoo Jara, suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando la suma de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América; b) El socio Ingeniero Hitler Miguel Campoverde Sammartín, suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando la suma de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América; y, c) El socio Ingeniero Francisco Javier Peña Jaramillo, suscribe ciento treinta y dos

participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando la suma de sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América. El pago del cincuenta por ciento del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Consultora en el Banco de Loja, la misma que se incorpora a la presente escritura pública.- El saldo de capital suscrito y no pagado, será cancelado en numerario a la Consultora en el plazo de doce meses contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil de Loja.-
DOS: Los socios fundadores de la Consultora nombran por unanimidad al señor Ingeniero Diego Ricardo Feijoo Jara, Gerente General de la CONSULTORA BIOTIERRA COMPAÑIA LIMITADA, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Consultora, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites, pertinentes a fin de que la Consultora pueda operar.-.-.



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA:

SOCIOS	CAPITAL				
	SUSCRITO	PAGADO	SALDO	NUMERO PARTIC.	DOLARES
Diego Ricardo Feijoo Jara	USD\$ 134	USD\$ 67	USD\$ 67	134	USD\$ 134
Hitler Miguel Campoverde S.	USD\$ 134	USD\$ 67	USD\$ 67	134	USD\$ 134
Francisco Javier Peña Jaramillo	USD\$ 132	USD\$ 66	USD\$ 66	132	USD\$ 132
TOTAL	USD\$ 400	USD\$ 200	USD\$ 200	400	USD\$ 400



CLAUSULA QUINTA.- La Consultora invertirá en forma directa en el Ecuador.- Usted Señor Notario se dignará adicionar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- (firmado) Dr. Alex Paladines Sánchez. Abogado. Matrícula mil ciento cincuenta y seis. Loja''.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público Yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (firmado) Ing. Diego R. Feijoo Jara, Céd. Nro. 110368855-0; (firmado) Ing. Hitler M. Campoverde, Céd. Nro. 110371428-1; (firmado) Ing. Francisco J. Peña Jaramillo, Céd. Nro. 110355290-5; (firmado) Dr. Stalin Alvear Alvear, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA''.-

SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE:

CU00008



BANCO DE LOJA S.A.

INGENIERO LEONARDO BURNEO MULLER

GERENTE GENERAL



CERTIFICA

Que la Compañía "CONSULTORA AMBIENTAL BIOTIERRA CIA LTDA". en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 20 de Abril de 2004, por un valor de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 200,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr Diego Feijo	\$ 67,00
Sr. Miguel Campoverde	\$ 67,00
Sr. Javier Peña	\$ 66,00
TOTAL	\$ 200,00

Apartamente,
BANCO DE LOJA

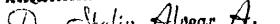
Leonardo Burneo Muller
Ing. Leonardo Burneo Muller
GERENTE GENERAL

RAZON: SE OTORGO ANTE MI, EN PE DE ELLA COMPIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.- Y ADemas CERTIFICO QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE ADJUNTA CONCUEVA CON SU ORIGINAL.- (CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CONSULTORA AMBIENTAL BIOTIERRA" CIA. LTDA., QUE OTORGAM: ING. DIEGO RICARDO FEIJOO JARA, ING. HITLER MIGUEL CAMPOVERDE SAMMARTIN, E ING. FRANCISCO JAVIER PERA JARAMILLO)



Dr. Stalin Alcear A.
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN LOJA

RAZON: Para los fines legales consiguientes, dejo constancia que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante Resolución número 04.DSCL.069, de fecha 22 de abril de 2004, APROBÓ LA Constitución de la Compañía "CONSULTORA AMBIENTAL BIOTEPRA" CIA. LTDA., en los términos de la escritura que en copia antecede, en cuya parte se marginó el contenido de dicha Resolución. - Loja, 27 de abril de 2004. - EL NOTARIO:


Dr. Stalin Albea A.

NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 04.DSCL.069, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2004, bajo la partida No. 262, y anotado en el registro con el No. 946, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 22 de abril del 2004.

Loja, 27 de abril del 2004.


REGISTRADURIA MERCANTIL
CANTÓN LOJA


Dr. Félix Delgado Pérez
NOTARIO MERCANTIL
CANTÓN LOJA